



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 11 MAR. 2015

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2015-MPN/A

Nasca, 11 MAR 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El expediente Exp. 1287-2015, de fecha 12 de febrero de 2015, presentado por Jorge Luis Ortega Pazos, en representación de sus poderdantes DOÑA CINTHYA DEL PILAR EVANGELISTA GUERRA Y DON JUAN MANUEL ORTEGA RIOS, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada el 16 de mayo de 2008, se reguló el Procedimiento Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades y Notarías, por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS de 13 de junio de 2008 se reglamento su tramitación;

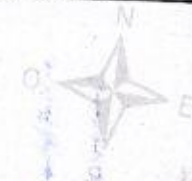
Que, mediante Resolución Directoral N° 298-2009-JUS/DNG de fecha 10 de setiembre de 2008, la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y dispone la anotación, del Municipio de Nasca en el Registro de Municipalidades Acreditadas para llevar a cabo el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente con número de Registro 042, mencionada acreditación se renovó con la Resolución N° 224-2013-JUS/DGJC, de fecha 02 de octubre de 2013.

Que, con fecha 12 de febrero de 2015, recurre a esta Municipalidad, Don Jorge Luis Ortega Pazos, en representación de sus poderdantes DOÑA CINTHYA DEL PILAR EVANGELISTA GUERRA Y DON JUAN MANUEL ORTEGA RIOS, presentando una solicitud de Separación Convencional, amparados en lo establecido en la Ley 29227;

Que, mediante Oficio N° 003-2015-AL-MPN de 23 de febrero de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se indica que los solicitantes cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



Procurador
Municipal
Municipalidad Provincial de Nasca
C.A.L. 458300





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, ese mismo órgano de asesoramiento; facultado con Resolución de Alcaldía N° 0315-2011-MPN, informa que la Audiencia Única prevista en el Artículo 6° de la Ley 29227, se llevo a cabo el 04 de marzo de 2015, tal como se constata del Acta correspondiente, que se encuentra a fojas 23 y 24 del expediente respectivo, en la que el apoderado expresa la voluntad de sus poderdantes ratificando la voluntad de los conyugues de separarse convencionalmente;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 12° del Reglamento de la Ley 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, correspondiente dictar la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL de DOÑA CINTHYA DEL PILAR EVANGELISTA GUERRA Y DON JUAN MANUEL ORTEGA RIOS, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 332 del Código Civil, se suspenden los deberes relativos al lecho y habitación y se pone fin al régimen patrimonial del régimen de gananciales dejando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO.- Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de transcurridos dos meses contados a partir de la fecha, conforme lo establece el Art. 7° de la Ley 26227 en concordancia con el Art. 13 de su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Pónganse en conocimiento de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que ha sido a la Vista"
FECHA: 11 MAR. 2015

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

